



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 6 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100044107**, presentada el día 31 de julio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 31 de julio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100044107 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS) como solicitud de **ACCESO A DATOS PERSONALES**, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“SOLICITO EL OFICIO DE BAJA DEL TRABAJADOR TRAMITADO POR ESE INSTITUTO ANTE EL ISSSTE Y LA HOJA VERDE DE BAJA EN EL ISSSTE Nombre del solicitante PEDRO LUIS JIMENEZ LUNA. ”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 31 de julio de 2007, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1884/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Derivado de la respuesta de la Unidad Administrativa, con fecha 13 de agosto del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Con fecha 15 de agosto de 2007, a través del oficio número UE/211/07, la Dirección de Recursos Humanos manifestó lo siguiente:

“Por lo que a fin de atender a su requerimiento, me permito informarle que esta Dirección de Recursos Humanos no cuenta con la documentación solicitada, en virtud de que los avisos de baja de los trabajadores del Instituto Politécnico Nacional ante el ISSSTE, se comenzaron a elaborar a partir del 10 de agosto del año 2004 y el C. Pedro Luís Jiménez Luna causó baja en esta Casa de Estudios el día 15 de agosto del año 2003.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Lo anterior se desprende del oficio número DPS/2008 de fecha 14 de agosto del año en curso, firmado por la Encargada del Departamento de Prestaciones y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del IPN, documento constante de una foja útil por una sola de sus caras y del cual se anexa copia al presente”.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: “**OFICIO DE BAJA DEL TRABAJADOR TRAMITADO POR ESE INSTITUTO ANTE EL ISSSTE Y LA HOJA VERDE DE BAJA EN EL ISSSTE DE PEDRO LUIS JIMÉNEZ LUNA.**” y que al respecto la Dirección de Recursos Humanos contestó que no cuenta con la información requerida de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en virtud de que a partir del 01 de agosto de 2004 el I.S.S.S.T.E. empezó a solicitar de manera obligatoria los Avisos de Baja Afiliatoria del personal que tramitara su pensión por jubilación, incapacidad total y permanente o defunción, de lo contrario al no presentar dicho documento no se puede realizar los trámites mencionados.

Asimismo de acuerdo a lo señalado por la Unidad Responsable antes de 01 de agosto de 2004 no se presentaban los Avisos de Baja para los diversos trámites ante el I.S.S.S.T.E., siendo estos lo que daban de baja al mismo personal que se presentaban en sus instalaciones y toda vez que el solicitante causó baja en el Instituto Politécnico Nacional no se cuenta con la hoja rosa y oficio de envío a las oficinas del I.S.S.S.T.E. para dicho trámite cabe, precisar que la situación actual del particular en ese Instituto de Seguridad Social es vigente como pensionista por lo que se declara la **inexistencia** de la información solicitada.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información solicitada en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el segundo considerando, asimismo indíquesele al particular el motivo por el cual no se cuenta con la información requerida en términos de los señalado en el mismo considerando.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información solicitada la cual quedó establecida en el Considerando Segundo de la presente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"